Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00054
Solicitante : Bancolombia S.A.
Deudor: Jeiner Alberto Cantillo Robles 1140862318

Señora Juez:
Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 27 de abril de 2021 por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa HEW-727. Sírvase resolver.
Barranquilla, 28 de Abril de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00054
Solicitante: Bancolombia S.A.
Deudor: Jeiner Alberto Cantillo Robles 1140862318

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 27 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas HEW-727,

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Bancolombia S.A..

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HEW 727

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado Bancolombia S.A.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas de Placa HEW 727, Motor HR16-376015U, Chasis 3N1CK3CD5ZL405460, Modelo 2020, Color GRIS, Marca NISSAN, Línea MARCH, Clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A y como garante el señor JEINNER ALBERTO CANTILLO ROBLES, identificado con CC. No. 1.140.862.318.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cef8b890e366521bfa5d45eccf6aad259d95a38a05c884c4f80a5e648bc22dc

Documento generado en 28/04/2021 06:45:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica